



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

RECIBIDO
18 AGO 2017
11:04

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Oficio No. 210091000/838/2017
Toluca de Lerdo México.
18 de agosto de 2017.

**LICENCIADO
PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA
SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y SERVICIOS
GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

En atención a los oficios 210060000/243/2017, 210060000/244/2017 y 210060000/244/2017, a través de los cuales se solicitó que se diera contestación a las peticiones números 00108/SECOGEM/IP/2017 y 00109/SECOGEM/IP/2017 y 00111/SECOGEM/IP/2017, presentadas a través del sistema “SAIMEX”.

Al respecto le comunico que el día 16 de agosto del año que se cursa, se dio contestación por la misma vía, en la que se refirió lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi carácter de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, hago de su conocimiento lo siguiente: en atención a la solicitud de información Usted al acceder en la página de la Secretaría de la Contraloría <http://www.secogem.gob.mx/>, podrá obtener la información que solicita, ya que en la página de referencia, podrá localizar en la parte inferior derecha el apartado denominado Gestión 2011-2017, donde se despliega la página http://www.secogem.gob.mx/gestion_2011_2017.asp, en la que se contiene la base de datos o estadística del registro de sanción y procedimientos administrativos a servidores públicos en los últimos seis años.

Al respecto, con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi carácter de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, hago de su conocimiento lo siguiente: lo señalado en la solicitud, constituye una denuncia que debió ser registrada en el

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Sistema de Atención Mexiquense, (http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp) para efectos de que la Secretaría de la Contraloría a través de su Unidad Administrativa Departamento de Quejas y Denuncias iniciara una investigación; por lo tanto, se le informa al peticionario que se realizará la apertura de un expediente para determinar la existencia o no de las presuntas irregularidades denunciadas, con base en los artículos 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, tomando como base los medios probatorios señalados y los dispositivos legales infringidos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 3 fracción VIII, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero del dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta de Gobierno, el quince de febrero del año dos mil ocho.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS “A”

M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SANCHEZ



DGS/JJOO/EGI

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”